

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL E IBEROSTAR PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

REUNIDOS

De una parte, Doña María del Carmen Castillo Mena, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, Doña Olivia Bonis Calvo, en nombre y representación de las siguientes entidades:

- IBEROSTAR MANAGEMENT, S.A.U., con C.I.F. número A-07816481, en tanto explotadora del Hotel Iberostar Marbella Coral Beach; con sede social en 07010 Palma de Mallorca (calle General Riera, nº 154) en virtud de las atribuciones concedidas por escritura pública ante el notario D. Armando Mazaira Pereira, con fecha 07 de Abril de 2022, y número de protocolo mil doscientos sesenta.
- ROYAL CUPIDO, S.L., con C.I.F. número B-07100324, en tanto explotadora de los Hoteles Iberostar Royal Andalus e Iberostar Selection Andalucía Playa; con sede social en 07010 Palma de Mallorca (calle General Riera, nº 154) en virtud de las atribuciones concedidas por escritura pública ante el notario D. Armando Mazaira Pereira, con fecha 07 de Abril de 2022, y número de protocolo mil doscientos sesenta y uno.
- GOLF NOVO SANCTI PETRI, S.A., con C.I.F. número A-11655966, en tanto explotadora del Real Novo Sancti Petri Golf Club, con sede social en Chiclana de La Frontera (Cádiz), urbanización Novo Sancti Petri, Club de Golf, en virtud de las atribuciones concedidas por escritura pública ante el notario D. Armando Mazaira Pereira, con fecha 17 de marzo de 2023, y número de protocolo mil ciento sesenta y tres.

En adelante, todas y cada una de ellas, separada o conjuntamente, IBEROSTAR.

Ambas partes se reconocen, en la representación que respectivamente ostentan, la capacidad suficiente para el formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39.1, que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan a su alumnado para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo, la participación activa en la vida social, cultural y económica, y la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 1 que tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional. La finalidad de la norma es regular un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA

10/12/2024

VERIFICACIÓN



generación de empleo. Cuantas medidas y acciones se programen y desarrollen en el marco del Sistema de Formación Profesional deberán responder a la finalidad a la que éste sirve, con la flexibilidad que exige la generación de itinerarios formativos y profesionales versátiles.

TERCERO. Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 6, entre los objetivos del sistema de Formación Profesional, el impulso de la dimensión dual de la formación profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.

CUARTO. Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 67.1 que la formación profesional en régimen intensivo se corresponde con la formación profesional que se realiza alternando la formación en el centro de formación profesional o en la empresa u organismo equiparado con la actividad productiva, y retribuida en el marco de un contrato de formación.

QUINTO. Que la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía establece en su artículo 3 que la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el Sistema Educativo Público de Andalucía, así como la planificación del mismo, corresponde a la Consejería competente en materia de educación, del mismo modo en su artículo 68.4, dispone que la Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

SEXTO. Que el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su artículo 1 tiene como finalidad regular un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo.

SÉPTIMO. Que de acuerdo con el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su artículo 97.3 apartado a), las Administraciones educativas podrán incorporar complementos formativos en atención a la realidad socioeconómica del territorio de su competencia y las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno.

OCTAVO. Que la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, tiene entre sus competencias el impulso y la gestión de la formación en empresas, así como las relaciones con los sectores productivos para estudiar las posibilidades de formación del alumnado de formación profesional inicial en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto por el que se establece su estructura orgánica.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA

10/12/2024

VERIFICACIÓN



NOVENO. Que las entidades integradas bajo la denominación IBEROSTAR en el presente Convenio de colaboración forman parte del Grupo Iberostar, conglomerado empresarial de propiedad familiar dedicado al sector turístico, con una sólida y reconocida infraestructura hotelera nacional e internacional y un referente a nivel mundial en sostenibilidad y turismo responsable, que tiene un profundo interés en el desarrollo de actividades, fomento, divulgación y formación dirigidas a la sociedad. Con ese objetivo, IBEROSTAR quiere colaborar con las principales instituciones académicas con el fin de potenciar el talento y la formación de profesionales competentes en la industria hotelera, facilitando la incorporación de los jóvenes al mundo laboral.

DÉCIMO. Que dada la coincidencia de intereses, ambas partes están de acuerdo en articular la colaboración que resulte necesaria para mejorar la formación profesional en los ciclos formativos pertenecientes a la Familia Profesional Hostelería y Turismo en el presente Convenio, con el fin de promover una mejor inserción laboral, adecuar la oferta formativa a la demanda del mercado laboral y potenciar la autonomía de las personas mediante el desarrollo de capacidades a lo largo de su vida.

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Convenio de carácter no contractual con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

Este Convenio tiene por objeto articular el marco de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional e IBEROSTAR para el desarrollo y la implementación de un programa de formación profesional en régimen intensivo en el marco de las enseñanzas regladas de formación profesional de la Familia Profesional Hostelería y Turismo de los centros docentes públicos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

SEGUNDA. Compromisos de las partes

1. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se compromete a:
 - a) Proponer, para cada curso académico, los centros docentes y ciclos formativos, dentro de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo, participantes en la formación. a través de la cual se desarrollará la colaboración objeto del Convenio. Su determinación se concretará a través de la Comisión de Seguimiento constituida entre las partes.
 - b) Coordinar la planificación y desarrollo de los planes de formación por parte de las delegaciones territoriales con los centros docentes, procediendo a su revisión y adaptación conforme a las necesidades individuales del alumnado, en coordinación con IBEROSTAR. Los planes de formación deberán respetar los contenidos fijados en el currículo de la titulación y especificar las actividades a realizar por parte del alumnado participante en el centro docente y en la empresa, la duración de estas y los criterios para su evaluación y calificación.
 - c) Seleccionar, a través de la dirección de los centros docentes, al profesorado responsable del seguimiento y evaluación de la fase de formación en empresa del alumnado.
 - d) Facilitar a IBEROSTAR, a través de los centros docentes, la relación del alumnado participante seleccionado, el plan de formación acordado para llevar a cabo y el calendario anual centro docente-empresa, así como los compromisos de confidencialidad que al efecto suscriba el alumnado, el profesorado y personas que ejerzan la tutoría en el centro docente participante en la formación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA

10/12/2024

VERIFICACIÓN





Junta de Andalucía



- e) Facilitar al alumnado y al profesorado del centro docente la adecuada cobertura a través del seguro escolar o pólizas de responsabilidad civil y de accidentes suscritas por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- f) Impartir en el centro docente la formación acordada correspondiente a los módulos profesionales que conforman el ciclo formativo.

2. IBEROSTAR se compromete a:

- a) Colaborar con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional facilitando la formación en la empresa de los alumnos de los ciclos formativos de formación profesional de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía objeto del presente Convenio, mediante la puesta a disposición de una parte de las instalaciones donde se desarrollen tareas efectivas que se correspondan con los objetivos de aprendizaje de los módulos profesionales acordados.
- b) Acoger alumnos de formación profesional para la realización de la fase de formación en empresa en régimen intensivo, asumiendo las obligaciones derivadas del contrato de formación en alternancia recogidas en la normativa vigente, entre las que se incluyen las relativas a las obligaciones de la Seguridad Social.
- c) Proporcionar al alumnado, según el plan de formación acordado, la realización de tareas efectivas relacionadas con el perfil profesional del ciclo en el que se encuentra matriculado, orientadas a los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del título, con los instrumentos y equipos necesarios para el cumplimiento de dichas actividades formativas, así como garantizar la adecuada orientación y asesoramiento para el correcto desempeño de las mismas.
- d) Colaborar con los centros docentes para la impartición de sesiones formativas para el profesorado.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas de régimen interno establecidas por el centro de trabajo.
- f) Vigilar que el alumnado porte los equipos de protección individual que se le proporcionen, así como el distintivo que les identifique como alumnado de formación profesional.
- g) Colaborar con el profesorado del centro docente en el seguimiento del alumnado en la estancia en la empresa y en la evaluación de los aprendizajes alcanzados.
- h) Comunicar al centro docente, a la mayor brevedad posible, cualquier incidencia que pudiera atribuirse al alumnado respecto a sus obligaciones con la empresa.

TERCERA. Vigencia

El presente Convenio se establece para los cursos académicos 2024/25, 2025/26, 2026/27 y 2027/28, tendrá vigencia desde la fecha de la firma y finalizará el 31 de agosto de 2028, pudiendo prorrogarse por un máximo de cuatro cursos con el acuerdo de las partes, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Las posibles modificaciones y prórrogas a este acuerdo se realizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, necesiéndose la unanimidad de las partes conforme al art.49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y podrá tener una duración de hasta cuatro años adicionales, conforme al art.49 h) de dicha Ley.

CUARTA. Difusión y Comunicación

1. Las partes se comprometen a difundir el objeto del presente Convenio, durante la vigencia del mismo, a través de los medios de comunicación habituales con los que publicitan su actividad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA

10/12/2024

VERIFICACIÓN





Junta de Andalucía



2. Cada una de las partes deberá hacer constar, en toda la documentación, información y publicidad que realicen de este Convenio, la participación de la otra en la realización del objeto del Convenio o en su calidad de entidad colaboradora.
3. Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o cualquiera derecho de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este documento.
4. IBEROSTAR, siempre que cuente con la expresa autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se compromete a ejercer labores de difusión de la enseñanza con objetivos concretos hacia la captación de alumnado.

QUINTA. Medidas de control y seguimiento

1. A fin de procurar el desarrollo, seguimiento y modificación de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, formada por dos miembros de cada una de las partes.
 2. Por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, sus representantes serán nombrados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
 3. Por parte de IBEROSTAR, dos personas que serán designadas por este.
 4. La Comisión de Seguimiento se constituirá entre las partes, con alternancia cada año académico de la Presidencia de la misma, iniciada por la Consejería. La toma de decisiones en el seno de la Comisión de Seguimiento será por mayoría de votos, disponiendo la Presidencia de voto de calidad para los casos de empate.
 5. En su primera reunión, la Comisión de Seguimiento elegirá la persona que ejercerá la Secretaría, así como la forma de su sustitución.
 6. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a) Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el Convenio, así como la interpretación de sus cláusulas.
 - b) Proponer la modificación, prórroga o resolución anticipada del Convenio, mediante adenda, de conformidad con lo suscrito en el propio Convenio.
 - c) Determinar, a propuesta de Consejería, para cada curso académico, los centros docentes y ciclos formativos, dentro de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo, participantes en el programa.
 - d) Supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el presente Convenio y en cada uno de los planes de formación que se perfeccionen en virtud de éste.
 - e) Realizar una valoración y seguimiento, con carácter anual, de los contratos de formación con la empresa.
 7. La Comisión de Seguimiento actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento de lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre la interpretación o modificación del Convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo. Todo ello sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.
- En caso de resolución anticipada del acuerdo, la Comisión de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo, emitiendo un informe de actuaciones realizadas hasta la citada fecha, garantizando la finalización de las actividades programadas iniciadas.
- No obstante, lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	10/12/2024
VERIFICACIÓN		

SEXTA. Confidencialidad y Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir estrictamente con las disposiciones de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

Teniendo en cuenta la normativa mencionada y las Directrices 07/2020 sobre los conceptos de «responsable del tratamiento» y «encargado del tratamiento» en el RGPD del Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD), la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional ocupará el lugar de responsable del tratamiento e IBEROSTAR la posición de encargado del tratamiento, para lo que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD sobre el régimen del encargo de tratamiento.

El tratamiento de los datos personales que realicen las partes se hará para las finalidades establecidas en este convenio y la duración de este será por el tiempo que duren las distintas actuaciones, siendo la base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal, así como el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, y en el caso del alumnado, además los datos académicos (tipo y nombre de la enseñanza y curso).

Las partes se comprometen a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar ninguna información a la que pudiera tener acceso en virtud de la ejecución del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

SÉPTIMA. Naturaleza y régimen jurídico

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por sus estipulaciones, además de, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta de este Convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo. Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir y que no haya podido ser dirigida por la comisión anterior, se resolverá por la jurisdicción competente.

OCTAVA. Causas y efectos de extinción

El Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- Transcurso del plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento del objeto o de cualquiera de sus estipulaciones, imputable a alguna de las partes del mismo.
- Por cualquier otra causa de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA

10/12/2024

VERIFICACIÓN





Junta de Andalucía



En el supuesto establecido en el apartado c), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. En cualquier caso, debe garantizarse la finalización de las actividades programadas iniciadas.

En lo que se refiere a los efectos de la resolución del Convenio se estará a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENA. Régimen de modificación del Convenio

De acuerdo con el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, del de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio de colaboración en la fecha de la firma electrónica.

<p>LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL</p> <p>Fdo: María del Carmen Castillo Mena</p>	<p>LA REPRESENTANTE LEGAL DE IBEROSTAR</p> <p>OLIVIA BONIS OLIVIA BONIS (C:A11655966 (C:A11655966)) Fecha: 2024.12.04 13:41:51 +01'00'</p> <p>Fdo: Olivia Bonis Calvo</p>
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	10/12/2024
VERIFICACIÓN		

